

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA N° 11001 31 03 039 2023 00047 00

Como quiera que este juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el Decreto 333 de 2021 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite **a todas las personas que hacen parte del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos y Docentes Población Mayoritaria, Zonas Rural y no rural**, para tal fin se **ORDENA** a las accionadas que de forma inmediata y por el término de **dos (2) días** publiquen en su página web el auto admisorio de la presente acción con el ánimo de correr traslado a los terceros participantes de dicho concurso, para que si a bien lo consideran pertinente intervengan, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que aquí se adopte. Notifíquese por el medio más expedito.

TERCERO: REQUERIR a los accionados para que dentro del término improrrogable de **dos (2) días** posteriores a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: TENER como prueba las documentales que la parte accionante aportó con su solicitud.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se comuniquen la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

Ronald Zuleyman Rico Sandoval

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
JUEZ